

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 29 de abril.)*

#### Ministerio de la Gobernación

##### Reales órdenes circulares

La Junta central del Censo, en oficio fecha de hoy, comunica á este Ministerio lo siguiente:

«Como aclaración á las dudas que, en la práctica y en detalles de procedimiento, han surgido al aplicarse por primera vez varios preceptos de la ley Electoral vigente, se dictó por el Ministerio del digno cargo de V. E., y de conformidad con el dictamen de la Junta central de mi presidencia, la Real orden de 13 del corriente mes, resolutoria de las consultas formuladas por varias provinciales y municipales, alguna de las cuales las reproduce ahora también respecto á la hora en que debe comenzar, y tiempo que ha de durar la sesión en que, según el párrafo 5.º del artículo 30 de la ley, han de constituirse las mesas electorales el jueves anterior al día señalado para la votación, á fin de que los candidatos,

sus apoderados ó sustitutos que á este sólo efecto designe cualquiera de ellos, hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores.

Por eso, entiende la Junta que para obviar el silencio que acerca de tales detalles guarda el mencionado artículo, podría aplicarse por analogía lo que la regla 5.ª de la repetida Real orden dispone respecto á la duración de la sesión que, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 26 de la ley, han de celebrar para la proclamación de candidatos las Juntas provinciales ó municipales del Censo, según los casos, declarándose en consecuencia que la constitución de la Mesa de cada sección el jueves anterior al día señalado para la votación, á fin de que se haga entrega á la misma de los talones mencionados, se verificará á las ocho de la mañana y continuará sin interrupción durante cuatro horas al menos, para que dentro de ellas quede cumplido dicho trámite.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecta conformidad con cuanto en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y urgente conocimiento de los Presidentes de la Junta provincial y municipales del Censo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1909.

Cierva.

Sr. Gobernador civil de...

La Junta central del Censo electoral, en comunicación fecha de hoy, dice á este Ministerio lo siguiente:

«La Junta central del Censo, en sesión de hoy, ha examinado con toda atención que la importancia del asunto reclama, la consulta que por medio de la Real orden fecha de ayer, y con carácter de urgencia, se ha servido V. E. dirigir á la misma, acerca de la emisión del voto por los Interventores que para las próximas elecciones municipales nombren los candidatos en uso del derecho que la ley les otorga, dada la diferencia fundamental que existe entre las elecciones de Diputados á Cortes y la de Concejales, puesto que en las primeras los candidatos son los mismos para todos los distritos municipales que pueda comprender el electoral, mientras que en las segundas cada distrito municipal elige y vota el número de Concejales que le corresponda y que han de ser distintos.

La Junta central, entendiendo que el ejercicio del derecho electoral no consiste sólo en la facultad de emitir el voto, sino que se extiende á las demás funciones que la ley encomienda á los electores, ha considerado que sólo éstos podrían desempeñarlas, y por eso ha expuesto á V. E. su opinión de que los Interventores que nombren los candidatos han de tener la condición de electores, dictándose por ese Ministerio, y de conformidad con tal parecer, la Real orden fecha 24 del corriente, declarándolo así.

Pero la Junta, de acuerdo con la opinión ya indicada en la consulta

á que tiene el honor de contestar, entiende asimismo que en las elecciones de Concejales los Interventores, además de la calidad ya dicha de electores, han de reunir la de serlo necesariamente del mismo distrito, en una de cuyas secciones han de desempeñar su cargo, aunque esta sección no sea aquella á que correspondan, según el Censo electoral; pudiendo y debiendo, por consiguiente, emitir el voto en aquella sección del mismo distrito en la que estén ejerciendo sus funciones, con arreglo á lo consignado en el párrafo 3.º del art. 42 de la ley, y cuidando los Presidentes de las respectivas Juntas municipales de tener en cuenta estos casos en evitación de las responsabilidades que establece el art. 84.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de perfecto acuerdo con cuanto en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y conocimiento urgente de los Presidentes de la Junta provincial y municipales del Censo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de...

La Junta central del Censo, con fecha de hoy, dice á este Ministerio lo siguiente:

«En respuesta á la Real orden de ese Ministerio, fechada el día 23, tengo el honor de participar á V. E. que las consultas que se han dirigido al Departamento de su digno cargo, ó formulado en las Cámaras por distintos Senadores y Diputados, sobre la manera de cumplir la obligación de emitir el voto, consignado en el art. 2.º de la vigente ley Electoral, están anticipadamente contestadas, hasta donde le era dable hacerlo á la Junta central de mi presidencia, en los informes emitidos por la misma, y de conformidad con los cuales se dictaron, con fecha 24 del actual, las Reales órdenes resolviendo la consulta dirigida á ese Ministerio por el señor Director general de Correos y Telégrafos, y la aclaración pedida por el señor Diputado don Juan García Lomas en la sesión celebrada por el Congreso el día 16 del corriente, así como en mi comunicación de ayer contestando á la Real orden del día 23, con la cual se sirvió V. E. remitirme la instancia

que le había dirigido el vecino de Badalona, don Salvador Durán y Vilá.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y urgente conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de...

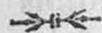
## Recaudación de contribuciones

### Zona de Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de canon por superficie de minas y utilidades, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital, á domicilio, en el próximo mes de mayo, desde el 1.º al 24, y el 23 en los cuatro lugares de Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre.

También se hará la cobranza de las mismas contribuciones y de los impuestos sobre carruajes de lujo, Casinos y Círculos en los demás Ayuntamientos del partido judicial, en los días de citado mes que á continuación se expresan:

Astillero, 3 y 4.  
Camargo, 5, 6 y 7.  
Bezans, 8, 9 y 10.  
Villaescusa, 8, 9 y 10.  
Piélagos, 14, 15, 16 y 17.  
Santander á 23 de abril de 1909.  
—P. O., *Celedonio Casas*.



### Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre, en los Ayuntamientos de dicha zona, durante las horas y en los sitios de costumbre:

Anievas, 10 y 11 de mayo.  
Arenas, 3, 4 y 5.  
Bárcena de Pie de Concha, 13 y 14.  
Cartas, 4 y 5.  
Cieza, 3 y 4.  
Corrales de Buelna, 8, 9 y 10.  
Miengo, 1 y 3.  
Molledo, 6, 7 y 8.  
Suances, 7, 8 y 9.  
Polanco, 5 y 6.  
Reocín, 7, 8 y 9.

San Felices de Buelna, 5, 6 y 7.  
Santillana, 3 y 4.  
Torrelavega, 10, 11, 12 y 13.  
Torrelavega 20 de abril de 1909.  
—El Recaudador, *Emilio Revuelta*.



### Zona de Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del corriente año, se verificará en la zona de Ramales en los días siguientes:

Arredondo, 1 y 2 del próximo mayo.

Ruesga, 3, 4 y 5.  
Ramales, 6 y 7.  
Soba, 9, 10 y 11.  
Rasines, 12 y 13.  
Santander 22 de abril de 1909.—  
El Recaudador, *Francisco Sáinz*.



### Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industria, minas y demás conceptos, correspondiente al segundo trimestre del actual año, con expresión de los que á cada Ayuntamiento se asignan, en el partido ó zona de Villacarriedo.

Castañeda, 5 y 6.  
Cayón, 3, 4 y 5.  
Corvera, 7, 8, 9 y 10.  
Luena, 7, 8, 9 y 10.  
Puente Viesgo, 11, 12 y 13.  
San Pedro del Romeral, 2, 3 y 4.  
Santiurde de Toranzo, 14, 15 y 16.  
Saro, 1 y 2.  
Selaya, 21, 22 y 23.  
San Roque de Riomiera, 1, 2 y 3.  
Vega de Pas, 7, 8 y 9.  
Villacarriedo, 6, 7 y 8.  
Villafufre, 17, 18 y 19.

Lo que participo á V. S. para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes de dicha zona y demás efectos de Instrucción.

Santander 20 de abril de 1909.  
—El Recaudador, P. P., *Valeriano de la Peña*.



### Zona de Poles

Itinerario que el Recaudador que suscribe presenta en la Tesorería de Hacienda de la provincia, señalando los días en que ha de tener lugar la cobranza voluntaria del segundo trimestre del año actual en los Ayuntamientos correspondientes á dicha zona, para que

se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de abril de 1900.

Cabezón de Liébana, 5 y 6 de mayo próximo.

Camaleño, 11, 12 y 13.

Castro Ojllorigo, 5 y 6.

Potes, 3 y 4.

Pesaguero, 7 y 8.

Tresviso, 1.

Vega de Liébana, 7 y 8.

Santander 22 de enero de 1909.

—El Recaudador, *Jesús Celis*.

#### Zona de Cabuérniga

La cobranza de las contribuciones ordinarias y accidental del actual trimestre por rústicas, urbana, industrial, minas, carruajes y utilidades, tendrá lugar en los Ayuntamientos de la zona de Cabuérniga, en la forma siguiente:

Cabezón de la Sal, días 11, 12 y 13 de mayo.

Los Tojos, 18 y 19.

Mazuerras, 12, 13 y 14.

Polaciones, 5 y 6.

Ruente, 16 y 17.

Tudanca, 3 y 4.

Valle de Cabuérniga, 8, 9 y 10.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santander 22 de abril de 1909.

—El Recaudador, *Francisco F. Campa*.

#### Zonas de Laredo y Castro Urdiales

La cobranza del actual trimestre por todos los conceptos contributivos, se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en el próximo mes de mayo y días que se expresan:

Laredo, 1, 2 y 3.

Colindres, 3 y 4.

Castro Urdiales, de 5 al 10.

Voto, 12, 13 y 14.

Ampuero, 15, 16 y 17.

Limpias, 18 y 19.

Liendo, 21 y 22.

Guriezo, 2, 3 y 4.

Villaverde de Trucos, 7 y 8.

Santander 20 de abril de 1909.

—El Recaudador, *Robustiano Olea*.

#### Zona de Reinosa

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, Casinos y utilidades que las cuotas vencidas en el trimestre actual se cobrarán en los respec-

tivos Ayuntamientos en los días que se expresan á continuación:

Reinosa, 1, 2 y 3 de mayo próximo.

Valdeolea y San Miguel de Aguayo, 1 y 2.

Valderredible, 3, 4, 5 y 6.

Valdeprado, 7 y 9.

Santiurde y Pesquera, 8 y 10.

Las Rozas y Campuó de Yuso, 11 y 14.

Hermanidad de Campuó de Suso, 12 y 13.

Enmedio, 20, 21 y 22.

Cuyo cobro se efectuará por el que suscribe ó sus auxiliares.

Y anunciándolo á los debidos efectos y para que puedan hacerse los pagos.

Reinosa 26 de abril de 1909.—  
El Recaudador, *Laureano de Obeso*.

#### Zona de Santoña

Relación de los días señalados por esta zona para la cobranza de las contribuciones de rústica y pecuaria, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y Casinos, en el segundo trimestre del corriente año.

Argoños, 1.

Arnuero, 7 y 8.

Bárcena de Cicero, 4 y 5.

Bareyo, 10 y 11.

Entrambasaguas, 5 y 6.

Escalante, 10.

Haza en Cesto, 17 y 18.

Marina de Cudeyo, 3, 4 y 5.

Meruelo, 3 y 4.

Noja, 19.

Rivamontán al Monte, 21 y 22.

Santoña, 12, 13 y 14.

Solórzano, 24 y 25.

Liérganes, 6, 7 y 8.

Medio Cudeyo, 1, 2 y 3.

Miera, 6 y 7.

Penagos, 10, 11 y 12.

Rfotuerto, 17, 18 y 19.

Rivamontán al Mar, 4 y 5.

Bárcena (Gama) 23 de abril

de 1909.—El Recaudador, *Lázaro Rueda*.

#### Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que forma el Recaudador que suscribe de los pueblos y días en que ha de tener lugar la cobranza de las contribuciones por la Hacienda, correspondiente al segundo trimestre y zona de referencia, llegando á conocimiento de los contribuyentes por la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la trucción.

Alfoz de Lloredo, 1, 2 y 3 de mayo.

Comillas, 6 y 7.

Herrerías, 18 y 19.

Lamasón, 13.

Peñarrubia, 12.

Rionansa, 16 y 17.

Ruiloba, 4 y 5.

San Vicente, 24 y 25.

Valdáliga, 21, 22, 23 y 24.

Val de San Vicente, 10, 11 y 12.

Udías, 8 y 9.

San Vicente de la Barquera 15 de abril de 1909.—El Recaudador, *Juan Gallego*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CARLOS DE GARCIA FUELLES, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se ocrean con derecho á la herencia de don Braulio Fernández Satién, soltero, natural de San Miguel de Aras y vecino de esta capital, donde falleció el cinco de marzo último á los sesenta y cinco años de edad, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado. Se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia su hermano carnal doña Luisa Fernández Satién y sus sobrinos, también carnales, don Saturnino y don Evaristo Vicente Núñez Fernández, como hijos de la hermana premuerta doña Ramona Fernández Satién; y se previene á aquéllos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á veintinueve de abril de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles*.—  
Ante mí, *Juan Castrillo*.

## Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETIN á sus abonados.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## IMPUESTO DE MINAS.—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DE 1909

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el primer trimestre del año 1909, cuyo estado se publica en el BOLETIN, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Carpeta	Números de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE total	3 por 100 del valor integro
					Clase	Quintal métrico				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo.	Hierro	9.705	48	5.823	174 69	
158	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales.	Idem	419.030	48	284.940 40	8.548 21	
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos.	Idem	132.102	50	89.829 36	2.694 88	
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso.	Zinc	00	00	00	00	
497	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
446	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
446	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
446	»	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
112	1.438	Chávarri Hermalos.	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
482	4.185	Real Compañía Asturiana	Aumento á Ontón.	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	
482	4.185	La misma	Aum.o á Hermosa.	Uñas	P.omo	1.830	60	20.130	603 90	
529	»	La misma	Idem	Idem	Zinc	2.300	23 á 32	12.466	373 98	
529	»	Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso.	Idem	00	00	00	00	
529	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
529	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
171	3.973	Ricardo Shade	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Actividad	Castro Urdiales.	Hierro	00	00	00	00	
511	3.624	Sociedad Providencia	Altaiz.	Tresviso.	Zinc	00	00	00	00	
339	»	Real Compañía Asturiana	Ampcion á Torpeza	Idem	Idem	00	00	00	00	
472	»	La misma	Ambiciosa.	Reocín.	Idem	900	22 á 34	4.878	146 34	
504	»	Sociedad Providencia	A verlo vamos.	Idem	Idem	00	00	00	00	
504	»	La misma	Abundantísima	Tresviso.	Idem	00	00	00	00	
1.060	5.220	Julio Bonnet.	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	
138	1.990	Sociedad Minas Heras	Andrea.	Alfoz de Lloredo	Idem	00	00	00	00	
136	1.656	La misma	Aumento.	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	
2.529	12.900	Antolin O. de Zárate	Abundante.	Idem	Idem	00	00	00	00	
2.178	9.222	Rafael Eugenio Sánchez	Abandonada	Medio Cudeyo	Idem	00	00	00	00	
595	898	William Baird y Compañía.	Angeles	Idem	Idem	00	00	00	00	
2.486	10.072	Sindicat Minier	Antonio	Camargo	Idem	00	00	00	00	
422	»	Real Compañía Asturiana	Acelerada	Alfoz de Lloredo	Zinc	150	23 á 32	813	24 29	
293	»	La misma	Buenita	Idem	Idem	100	22 á 34	542	16 26	
56	1.414	Aguirre Medina	Barrendera	Reocín	Idem	12.000	50	8.130	244 80	
			Berta	Camargo	Hierro	00	00	00	00	

596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Camargo	Hierro	13.710	50	68	9.322 80	279 68
159	1.695	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	298 844	50	68	203 213 92	6.096 42
159	1.695	La misma	Idem	Idem	Idem	64 217	50	55	35.319 35	1.059 58
430 y 431	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º y D.ª	Villaescusa	Idem	72.929	50	68	49.591 72	1.487 75
430 y 431	3.755 y 387	La misma	Idem	Idem	Idem	00 890	00	00	4.823 80	144 71
419	4.621	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Zinc	00	23 a 32	00	00	00
751	4.263	Gustavo E. Müller	Carolina	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	00
279	1.547	Sociedad Minas Complemento	Cualquier cosa	Villaescusa	Idem	150 245	50	68	102.166 60	3.064 99
271	5.615	Gustavo E. Müller	Complemento	Idem	Idem	13 100	50	68	8.908	00
1.139	1.092	Real Compañía Asturiana	Crespa	Liérganes	Idem	00	00	00	00	00
360	5.977	Gustavo E. Müller	Cabañas	Alfoz de Lloredo	Zinc	9.200	50	68	6.256	187 68
1.253	1.634	Sociedad Entrambasaguas	Cuarta Carolina	Penagos	Hierro	8 200	50	66	5.412	162 36
125	4.402	La misma	Cañón	Entrambasaguas	Idem	6.950	50	66	4.587	137 61
666	13.028	Teodoro Ubierna	Chirtera	Idem	Idem	00	00	00	00	00
2.637	5.674	Gustavo E. Müller	Confianza	Alfoz de Lloredo	Zinc	17.570	50	68	11.947 60	358 43
1.127	5.706	Leonardo Corcho	Colasa	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	00
1.199	4.306	Constantino Helguera	Carmen	Peñarrubia	Zinc	600	50	68	408	12 24
248	1.541	Real Compañía Asturiana	Carmelita	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00
361	1.035	William Baird y Compañía	Cuevanero	Cabuérniga	Zinc	00	00	00	00	00
598	1.035	Compañía Minera Bilbaína	Desengaño	Camargo	Hierro	43 368	50	68	29.490 24	884 70
126	4.511	Harrison y Turner	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	00
387	7.161	Real Compañía Asturiana	Demasia á Alicia	Penagos	Idem	00	00	00	00	00
410	4.059	Sociedad Providencia	Dolores	Alfoz de Lloredo	Zinc	1 800	20 a 30	3	5.400	162
1.691	7.161	La misma	Dos Marías	Ruiloba	Idem	00	00	00	00	00
1.691	4.059	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00
520	204	La misma	Demasia á Suerte	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00
319	1.631	Orconera Iron Ore	Dem.ª á S. Roque	Reocín	Idem	4 500	22 a 34	5	24.390	731 70
330	4.827	La misma	Donostierra	Idem	Idem	426 916	50	68	290.302 88	8.709 08
128	4.819	Gustavo E. Müller	Deseada 6.ª	Villaescusa	Hierro	00	00	00	00	00
798	4.314	Compañía Minera de Setares	D.ª á S. Bartolomé	Idem	Idem	25 370	50	68	17.251 60	517 55
943	4.310	Fabián Gutiérrez	Deseada 9.ª	Liérganes	Idem	36 230	50	68	24 636 40	739 09
2.448	4.989	Chávarri Hermanos	Dem.ª á Josefa	Castro Urdiales	Zinc	1.000	»	5	5.000	150
638	3.916	Orconera Iron Ore	Del Carmen	Alfoz de Lloredo	Hierro	00	00	00	00	00
960	6.197	Sociedad Complemento	D.ª á San Plácido	Castro Urdiales	Idem	00	00	00	00	00
135	1.611	Nueva Montaña	D.ª Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	160 000	50	68	108.800	3.264
1.403	2.376	William Baird y Compañía	Demasia á 9.ª	Penagos	Idem	94 749	49	65	61.586 85	1.847 59
3	3.836	Orconera Iron Ore	Dem.ª á 2.ª Deseada	Camargo	Idem	42.890	50	68	29.165 20	874 95
276	5.374	Sindicat Minier	Dolores	Idem	Idem	00	00	00	00	00
132	5.855	Gustavo E. Müller	D.ª á Chitón 5.º	Villaescusa	Idem	00	00	00	00	00
1.056	2.337	Real Compañía Asturiana	D.ª á Andrea	Alfoz de Lloredo	Zinc	43.790	50	68	29.777 20	893 32
4.188	1.122	Orconera Iron Ore	D.ª á Elisa	Liérganes	Hierro	160	23 a 32	5	867 40	26 01
8.941	5.14	Sociedad Providencia	Demasia á Sofia	Udías	Zinc	52.391	50	68	35.625 88	1.068 78
1.590	477	Real Compañía Asturiana	Deseada 4.ª	Villaescusa	Hierro	00	00	00	00	00
510	5.651	Minas Heras	Enclavada	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00
477	3.469	Real Compañía Asturiana	Enriqueeta	Alfoz de Lloredo	Idem	00	00	00	00	00
1.167	3.469	La misma	Ensanche 2.º	Medio Cudeyo	Hierro	114 330	50	68	77.744 40	2.332 33
142	343	Real Compañía Asturiana	Ensanche	Liérganes	Idem	00	00	00	00	00
417	417	La misma	El Angel	Alfoz de Lloredo	Zinc	140	23 a 32	5	758 80	22 76
			Esmeraldita	Udías	Idem	00	00	00	00	00

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integral métrico	IMPORTE TOTAL Pesetas Cts.	3 por 100 del valor íntegro Pesetas Cts.
					Clase	Quintal métrico				
1.963	9.117	Ensebio Morante	Esperanza	Campo de Suso	Magnetita	00	00	00	00	00
1.963	9.117	El mismo	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00
645	4.422	Gustavo E. Müller	Egar	Liérganes	Hierro	27.280	68	18.550	40	556
667	4.402	Sociedad Entrambasaguas	Enriqueta	Entrambasaguas	Idem	00	68	00	00	00
613	3.858	Compañía San Salvador	Eureka 3. <sup>a</sup>	Camargo	Idem	72.406	68	49.032	08	1.470
916	3.877	La misma	Eureka 4. <sup>a</sup>	Idem	Idem	58.408	68	39.717	44	1.491
599	1.124	William Baird y Compañía	Francisca	Idem	Idem	110.580	68	75.194	40	2.255
272	6.014	Orconera Iron Ore	Ferreira 2. <sup>a</sup> y D. <sup>a</sup>	Villaescusa	Idem	48.159	68	32.748	12	982
446	2.781	Real Compañía Asturiana	Francesita	Udías	Zinc	00	00	00	00	00
1.084	5.605	Sociedad Minas Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	00
374	4.531	Real Compañía Asturiana	Gramma 2. <sup>a</sup>	Camaleño	Zinc	00	00	00	00	00
731	4.528	La misma	Gramma 1. <sup>a</sup>	Idem	Idem	00	00	00	00	00
981	5.117	La misma	Horca	Idem	Idem	00	00	00	00	00
732	4.529	La misma	Hoyos	Idem	Idem	00	00	00	00	00
421	>	La misma	Hermosa	Alfoz de Lloredo	Idem	25.240	5 42	136.800	80	4.104
418	>	La misma	Isidra	Rionansa	Idem	1.810	5 42	9.810	20	294
535	3.833	Compañía Minera de Setares	Industria	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00
494	>	Sociedad Providencia	Ingotable	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00
494	>	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00
1.157	5.724	Gustavo E. Müller	Inés	Penagos	Hierro	15.530	68	10.560	40	316
1.121	5.658	El mismo	Inadvertida	Liérganes	Idem	29.540	68	20.087	20	602
780	4.743	Eloisa López	Jesusa	Santander	Zinc	371	6 90	2.559	90	76
780	4.743	La misma	Idem	Idem	Idem	1.139	5 42	6.173	38	185
780	4.743	La misma	Idem	Idem	Hierro	10	2	20	20	60
836	4.813	Comp. Min. <sup>a</sup> Bilbao-Santander	Juan Carlos	Entrambasaguas	Idem	42.799	68	29.103	32	873
474	>	Real Compañía Asturiana	Juana	Alfoz de Lloredo	Zinc	1.590	5 42	8.617	80	258
359	1.093	La misma	Jaerio	Udías	Idem	00	00	00	00	00
1.097	5.546	Ramón Mangüero	Júpiter	San Felices	Idem	00	00	00	00	00
1.102	4.173	Jerencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Hierro	00	00	00	00	00
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	00
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	00	00	00	00	00
51	>	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	Zinc	00	00	00	00	00
1.437	6.447	Minas Heras	Lirio	Liérganes	Hierro	00	00	00	00	00
1.638	7.247	Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño	Zinc	00	00	00	00	00
1.869	8.739	Federico Echevarría	Lenengoa	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00
1.110	5.578	Julián Terán	La Favorita	Los Lajos	Plombagina	00	00	00	00	00
2.131	7.300	Sindicat Minier	Lucía	Alfoz de Lloredo	Zinc	00	00	00	00	00
18	3.707	Sociedad Puente Arce	María	Renedo	Hierro	62.037	68	42.185	46	1.265
18	3.707	La misma	Idem	Idem	Zinc	2.800	4 60	12.880	00	386
406	3	Real Compañía Asturiana	Magdalena	Udías	Idem	00	00	00	00	00
140	1.851	Sociedad Minas Heras	Mayor	Liérganes	Hierro	63.640	68	43.275	20	1.298
441	>	Real Compañía Asturiana	Margarita	Alfoz de Lloredo	Zinc	30	5 42	162.60	00	4 88



Carpeta	Números de Expediente	Nombre de los propietarios	Nombre de las minas	Término donde radican	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor integro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor integro		
					Clase	Quintal métrico					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
550	1.402	Chávarri Hermanos	S. Julián Musques	Castro Urdiales.	Hierro	00	00	00	00	00		
414	>	Real Compañía Asturiana	Sofía	Udías	Zinc	00	00	00	00	00		
2.040	9.526	José María Zanzunegui	San José	Enmedio	Magnetita.	00	00	00	00	00		
2.040	9.526	El mismo	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
424	>	Real Compañía Asturiana	Sebastianita	Udías.	Zinc	00	00	00	00	00		
500	>	Sociedad Providencia	Suerte vista	Tresviso.	Idem	00	00	00	00	00		
500	>	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
500	>	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
206	1.360	Compañía Muriedas Maliaño	Santa Rosa	Camargo.	Hierro	00	00	00	00	00		
532	73	Juan María Mazarrasa	Suerte.	Tresviso.	Zinc	00	00	00	00	00		
298	>	Real Compañía Asturiana	San Telmo.	Reocín	Idem	00	00	00	00	00		
277	1.180	Leopoldo Cortines	Segundo Resguardo	Camargo	Hierro	44.000	28.160	844	80	00		
751	4.621	Gustavo E. Müller	Segunda Carolina	Liérganes	Idem	00	00	00	00	00		
2.093	11.276	Ramón López Dóriga	Segunda Protectora	Riotuerto	Zinc	114	64	00	00	00		
2.093	11.276	El mismo	Idem	Idem	Idem	106	00	5	42	00		
643	4.414	Orconera Iron Ore	San Bartolomé.	Villaescusa	Hierro	00	00	00	00	00		
143	4.166	La misma	San Roque	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
401	>	Real Compañía Asturiana	San Félix.	Ruiloba.	Zinc	6.650	00	00	00	00		
401	>	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
527	1.008	Juan María Mazarrasa	Santa Rosa.	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00		
426	>	Real Compañía Asturiana	Santa Marta	Alfoz de Lloredo	Idem	00	00	00	00	00		
729	>	La misma	2.º Aumento á l.ª	Valdáliga	Idem	00	00	00	00	00		
61	1.173	Rafael Eugenio Sánchez	Santa Agueda	Alfoz de Lloredo	Idem	00	00	00	00	00		
1.447	2	Nueva Montaña	Segunda Deseada	Camargo	Hierro	00	00	00	00	00		
411	>	Real Compañía Asturiana	Teresa.	Udías.	Zinc	2.420	13.116	40	393	49		
503	>	Sociedad Providencia	Torpeza.	Tresviso.	Idem	00	00	00	00	00		
503	>	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
263	1.111	Sociedad Minas de Solía.	Tercer Resguardo.	Villaescusa	Hierro	27.298	18.562	64	556	87		
263	1.111	La misma	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
161	2.879	Compañía Minera de Setares	Trinidad	Castro Urdiales	Idem	00	00	00	00	00		
509	>	Sociedad Providencia	Tornera.	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00		
508	1.398	La misma	Teresita	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
1.466	6.450	Paulino Barón	Tres amigos	Rionansa.	Idem	00	00	00	00	00		
1.466	6.450	El mismo	Idem	Idem	Idem	00	00	00	00	00		
212	5.814	Minas Heras	Tres hermanas	Liérganes.	Hierro	00	00	00	00	00		
236	3.808	Ricardo Shade	Vulcano	Castro Urdiales	Idem	00	00	00	00	00		
225	884	Real Compañía Asturiana	Vaciadero	Udías.	Zinc	00	00	00	00	00		
30	>	La misma	Venus.	Reocín	Idem	00	00	00	00	00		
45	3.994	Manuel García	Previsión	Cabezón la Sal.	Sal.	1.353	920	04	27	60		
								TOTAL	2.674.765	77	80.242	76

Importa el 3 por 100 las figuradas ochenta mil doscientas cuarenta y dos pesetas setenta y seis céntimos. Sartaader 23 de abril de 1909.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.